

EL SEMANARIO CATÓLICO.

REVISTA RELIGIOSA, CIENTÍFICA Y LITERARIA,

consagrada á la

VÍRGEN MARÍA, MADRE DE DIOS Y MADRE DE LOS HOMBRES.

Num. 738

Alicante 24 de Enero de 1885.

Año XVI.

ADHESIONES.

Un buen número de publicaciones católicas de España han suscrito un Mensaje de adhesión á todas las enseñanzas de la Iglesia, el cual Mensaje ha sido enviado á su Santidad Leon XIII el día de la festividad de los Santos Reyes. No habiéndolo suscrito nosotros por no haber conocido oportunamente el proyecto, nos adherimos plenamente á él y protestamos sin debilidades ni desfallecimientos de nuestra absoluta obediencia á todo cuanto en cualquier tiempo y circunstancia emanare de la Silla Apostólica, donde se asienta el oráculo de la verdad infalible.

AL VENERABLE OBISPO DE TARAZONA

EL SEMANARIO CATOLICO

envia testimonio de profundo respeto y veneración á su sagrada persona, y de adhesión plena á la conde-

nación lanzada por el mismo reverendo Prelado contra el discurso del Sr. Morayta, y la repartición del mismo hecha de oficio en el acto solemne de la apertura del presente curso académico en la Universidad Central, y protesta contra las especies injuriosas á S. E. I., vertidas en el Senado Español por algunos de sus miembros.

CIRCULAR DEL SR. OBISPO DE ORIHUELA,
abriendo una suscripción para socorrer las desgracias de las provincias de Granada y Málaga.

Amadísimos hijos nuestros los fieles todos de esta Diócesis: Al leer el encabezamiento de esta Circular, no sería extraño se os ocurriese decir en son de queja que las peticiones se menudean demasiado; que no se os deja respirar... Pero ¿qué hemos

de hacer, si Dios enojado reitera sus golpes y menudea las calamidades?

Aun estábamos recibiendo los últimos donativos, que á nuestra excitacion veniais á depositar en nuestra Secretaria de Cámara, y los que se Nos han proporcionado de otras Diócesis para distribuirlos, como pronto lo haremos, entre los infelices reducidos á la miseria por la última inundacion, cuando hed aquí que somos ya obligados, á la ley de reciprocidad, á procurar algun auxilio á los que antes por medio de sus Prelados, nos habian favorecido.

Conocidas son de todos las espantosas desgracias recientemente ocurridas en las provincias de Granada y Málaga. ¿Qué corazon ha dejado de conmoverse al oír su relato, ante el cuadro de horrores, desdichas y desgarradores lamentos, que la prensa nos ha descrito y viene todavía describiéndonos? No parece sinó que la humanidad ha entrado en aquellos tiempos supremos de angustia y de tribulacion á los que, refiriéndose en tono profético el divino Salvador, exclamaba: «Los que estén en la ciudad huyan á los montes, y el que en el tejado, no descienda á tomar cosa alguna de su casa, y el que en el campo, no torne á recoger su túnica. ¡Ay de las embarazadas y de las que crían!» ¡Qué episodios tan semejantes á estos han tenido lugar en aquellas escenas de sangre y de desolacion de

que acaban de ser teatro las indicadas hermosísimas provincias! Compadezcamos en su miseria y afliccion á los que sobreviven, y encomendemos á la divina clemencia las almas de los que finaron sin haber podido invocarla.

Acaecióles ¡ay! en el tiempo de mayor regocjo lo que á los contemporáneos de Noé, y á los que en Sodomá lo fueron de Lot, los cuales, al decir del divino Salvador, comian y bebían, compraban y vendían, plantaban y edificaban, los hombres tomaban mujeres y las mujeres maridos; é inopinadamente el diluvio acabó con los unos, y el fuego del cielo consumió á los otros.

No hemos de incurrir sin embargo en la temeridad de comparar bajo todos aspectos las infelices víctimas del espantoso acaecimiento, que deploramos, con aquellos hombres viciosos y corrompidos, á que se refieren los antedichos pasages bíblicos; á bien que si lo fueron con verdad en alto grado, y era una triste realidad que «entonces toda carne habia corrompido su camino», alguna atenuación parecían tener sus desórdenes por el hecho de no haber recibido la enseñanza evangélica ni los auxilios y gracias espirituales, que debemos á la divina redencion en tiempos posteriores. Mas lo que en todo caso está fuera de duda es que, si los incrédulos pueden mirar tales sucesos como proce-

dentes de un ciego fatalismo, ó bien cual efectos necesarios de las leyes de la naturaleza, nosotros, ilustrados con la lumbre de la fé, no debemos suponer aislados é independientes el órden físico y el moral, el natural y el sobrenatural; sino que hemos de admirar la inefable sabiduría de Dios en la relacion y correspondencia de estos dos órdenes, los cuales conspiran en admirable concierto á los fines altísimos de su adorable providencia. Sin perjuicio, pues, de que los fenómenos del mundo material sean el resultado de causas naturales, jamás acaecen, empero, sino en misteriosa combinacion con las necesidades y exigencias del órden moral y sobrenatural y de las preordenadas manifestaciones de la misericordia ó de la justicia supremas, en cuya virtud ora derrama el Señor sus dulces bendiciones sobre los pueblos que no declinan de la recta senda, ora concita los elementos del orbe entero para que por El luchén contra los insensatos.

Este y no otro es el origen de las calamidades públicas, y si en ellas alguna vez es envuelta la inocencia, cosa inevitable en el plan y régimen ordenado de la providencia general, nunca debe olvidarse que hay amen de ella otra particular para cada uno de los individuos; la cual, si es para nuestra razon un insondable abismo, debe no obstante suponerse

arreglada, por misteriosa manera, á los eternos atributos de la justicia, bondad y sabiduría divinas.

No lo dudemos: no nos empeñemos en cerrar los ojos á la luz, que de semejantes acaecimientos brota, aunque lívida, para salvarnos. Las desgracias y contratiempos que sin interrupcion se vienen sucediendo, y de que ya nos ha cabido no pequeña parte, castigos son de Dios, justamente indignado de nuestro proceder, de nuestras ingratitudes, de nuestro punible olvido de los más altos é imperiosos deberes: los de la Religion, y entre ellos con particularidad el de la santificacion de los dias festivos, generalmente violado y menospreciado. Dura hemos sentido ya por ello sobre nuestras cabezas la mano del Señor; pero ante los recientes horrorosos desastres de las provincias mencionadas ¿qué son los que nosotros hemos experimentado? ¿No fuera de temer que la mano del Señor se agravase aun más, y nos hiciese apurar hasta las heces el caliz de la tribulacion, ya que, sin darnos por entendidos de sus avisos y correcciones, en todo pensamos menos en arreglar la vida? ¿O es que nos figuramos que aquellos infelices hermanos nuestros habian provocado más que nosotros la indignacion del Cielo?

Tal imaginaban algunos en tiempo del divino Salvador, respecto á aquellos Galileos que, aprestándose

á sacrificar en Jerusalem, fueron sacrificados ellos por Pilatos, mezclándose su sangre con la de sus víctimas; pero Jesús dijo á los que así opinaban: «¿Pensáis acaso que aquellos Galileos fueron más pecadores que todos los otros? Pues yo os digo que nó. Así como tambien, continúa el divino Salvador, aquellos diez y ocho hombres, sobre los cuales cayó la torre de Siloé y los dejó aplastados ¿pensáis que ellos eran deudores más que todos los habitantes de Jerusalem? Os digo que nó.» Pues Nos, A. H. N., tampoco tenemos motivo para decir que sí: no tenemos razon para creer que las víctimas de la reciente espantosa catástrofe de las provincias meridionales fuesen más culpables que nosotros en el divino acatamiento: tentados estamos á proferir la absoluta negativa del divino Salvador, y á mirar como aplicables á nosotros aquellas sus palabras tremebundas. «Os digo que nó; y si no hicieréis penitencia, todos perecereis.»

Reflexionemos, A. H. N. y no queramos abusar por más tiempo de la bondad, de la paciencia y longanimidad divina. Y por de pronto, como el ejercicio de la misericordia hace propicio á Dios y segun la divina Escritura, los pecados se redimen con limosnas, prestaos á contribuir, cada uno en la esfera de su posibilidad, al remedio de tantas y tan apremiantes necesidades. Que si en

las circunstancias de penuria y estrechez, porque atreviesa nuestra querida Diócesis (demasiado las conocemos y las deploramos) es poco lo que podemos prometernos, no hemos de dispensarnos de llevar al acerbo bendito de la caridad pública nuestro óbolo, siquiera sirva para acallar un sollozo ó enjugar un lágrima.

Queda, pues, abierta en nuestra Secretaría de Cámara una suscripcion al objeto indicado, y cuidaremos de enviar con toda prontitud á nuestros venerables hermanos los Prelados de Granada y Málaga las limosnas que se fueren recaudando, para que por su conducto tengan la aplicacion debida.

Palacio Episcopal de Orihuela á
11 de Enero de 1885.

† EL OBISPO.

Los señores párrocos y ecónomos leerán á sus feligreses la precedente Circular en la Misa del primer dia festivo inmediato á su recibo.

SENTENCIA.

Señores: Esteve, Albaladejo, Borlado.—En la ciudad de Alicante á 17 de Enero de 1885, en la causa criminal, que procedente del Juzgado de Instruccion de la misma pende en esta Audiencia por el delito

de escarnio público del dogma de la Eucaristía, entre partes de la una el ministerio fiscal y de la otra don Rafael Sevilla y Linares, de 37 años de edad, hijo de Tomás y de Francisca natural y vecino de esta ciudad, casado con hijos, periodista, con instrucción de buena conducta, en libertad provisional, sin antecedentes penales y representado por el procurador D. Gaspar Pacheco.

Vista en juicio oral y público, siendo ponente el magistrado D. Tomás Albaladejo.

Primero.—Resultando: Que en el periódico que se publica en esta ciudad, titulado *La Union Democrática*, y en el número 1588, correspondiente al día 13 de Enero del año último, apareció un artículo inserto en su plana primera titulado «Ten-gamos fé», en el que hay un párrafo que dice así: «Pero si otro hombre te dice presentándote una oblea hecha en su casa por una mujer cualquiera aquí está el cuerpo de un Dios, y examinas la oblea, y no encuentras mas que harina y agua; lo menos que harás es mirar de los pies á la cabeza á aquel hombre, y significarle en la mirada que debe reparar en la distancia que hay de tí al idiota ó al salvaje.» Puede ser que el de la oblea te arguya que tiene una virtud superior á la tuya, merced á la cual vé aquello que no alcanza tu corta vista. Lo mismo decía el sacerdote pagano: él solo po-

dia ver el Espiritu divino, en las entrañas humeantes de la víctima que acababa de inmolar en el ara. Pero á aquel sacerdote le damos hoy todos un nombre: embaucador. «¿Quién cree ya en brujerías?» Hecho que se declara probado.

Segundo.—Resultando: Que sabedor del hecho el ministerio fiscal por denuncia que le hizo el Ilustrísimo Sr. Obispo de esta diócesis presentó al juzgado de esta capital la querrela criminal, cabeza de este procedimiento dando lugar con ella y despues de varias actuaciones al procesamiento de D. Rafael Sevilla y Linares, Director del periódico citado *La Union Democrática*, quien manifestó al prestar su indagatoria que él fué el que ordenó la insercion de dicho artículo en el expresado periódico tomándolo del titulado *Las Dominicales del Libre Pensamiento* que se publica en Madrid, y del número 46 correspondiente al día 6 de Enero referido; artículo que estaba firmado por su autor; lo que tambien se declara probado.

Tercero.—Resultando: Que sustanciada la causa y abierto el juicio oral presentó su primer escrito de conclusiones el ministerio fiscal, calificando el hecho relatado como constitutivo del delito de escarnio público del dogma de la Eucaristía que cree y confiesa la religion católica-apostólica-romana, declarada religion del Estado por el art. 11 de

la Constitucion vigente, y previsto y penado en el art. 240, caso 3.º del Código penal; de autor al procesado D. Rafael Sevilla en concepto de Director del periódico *La Union Democrática* y por haber dispuesto la insercion de dicho artículo y párrafo sin la concurrencia de circunstancias apreciables y pidiendo se le impusiera la pena de 3 años, 6 meses y 21 dias de prision correccional y multa de 250 pesetas, accesorias y el pago de las costas procesales. Y la defensa solicitó la libre absolucion del procesado, fundándose para ello en que la reproduccion del artículo «Tengamos fé» no constituye delito.

Cuarto.—Resultando: Que en el acto del juicio oral se ha justificado por manifestacion hecha por el procesado D. Rafael Sevilla, corroborada por la prueba testifical, practicada en dicho acto, que al mandar aquel insertar en el periódico *La Union Democrática* el artículo «Tengamos fé» publicado ya en *Las Dominicales*, no lo hizo con intencion de escarnecer el dogma de la religion católica, sino que reclamándole á dicho Sevilla con urgencia que enviara material á la imprenta para la impresion y publicacion del repetido periódico *La Union Democrática* careciendo de él, mandó cortar sin interesarse de su contenido el artículo denunciado, que estaba firmado por su autor, para entregarlo

á los cajistas, como así se verificó; hecho que igualmente se declara probado.

Quinto.—Resultando: Que el ministerio fiscal con tal motivo modificó sus conclusiones escritas, manifestando que el hecho no podia considerarse constitutivo del delito de escarnio á un dogma de la religion católica, dada la definicion que de la palabra escarnio hace el diccionario de la lengua, solicitando en su vista la absolucion libre del procesado, con pronunciamientos favorables y las costas de oficio, por lo que el tribunal hizo uso del art. 733 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la forma que expresa dicho artículo, sosteniéndose en sus informes por dicho ministerio sus últimas conclusiones, como tambien se sostuvieron por el letrado defensor las suyas del escrito de contestacion al de calificacion fiscal, manifestando dicho defensor además que no consideraba ajustada á derecho el uso de la fórmula hecha por el presidente.

Primero.—Considerando: Que el hecho relatado y declarado probado constituye el delito de escarnio público de un dogma de la religion católica-apostólica-romana, declarada religion del Estado por el art. 11 de la Constitucion vigente, y que profesan la casi unanimidad de los españoles, cometido por imprudencia temeraria, comprendido en el número 3.º del art. 240 en relacion con

el 581, párrafo primero del Código penal.

Segundo.—Considerando: Que el procesado D. Rafael Sevilla Linares, ha tomado en el espresado delito participacion como autor por haber ejecutado voluntariamente el hecho de reproducir en el periódico de que es Director, el artículo en que se comete el espresado delito, con arreglo á los artículos 1.º y 14 del Código penal, sin que á ello obste, que el artículo de que se trata fuese copiado de otro periódico, y no lo hubiese compuesto y redactado el procesado, porque no es la composicion y redaccion ó sea el pensamiento de cometer el referido delito lo que la ley castiga, sino el hecho de la emision ó propagacion del mismo, y puesto que el procesado, como Director del periódico *La Union Democrática*, ejecutó tal hecho, por la naturaleza misma y objeto esencial de toda sancion penal, la circunstancia de que un delito sea la exacta reproduccion de otro, anteriormente cometido, por mas que el primero no se haya castigado, no puede servir de exculpacion al que haya realizado el último, y por consecuencia no cabe duda en que el procesado debe sufrir la responsabilidad criminal, como autor del espresado delito; doctrina que se funda en el texto de la ley, y en la sentencia del tribunal supremo de Justicia de 6 de Noviembre de 1882.

Tercero.—Considerando: Que aun cuando la doctrina del número anterior, no fuese exacta, deberia considerarse al procesado como autor del mencionado delito, pues si bien por el citado artículo 14 se reputan autores de los delitos que se cometen por medio de la imprenta, los que lo hayan sido realmente del escrito publicado en defecto de este es tambien responsable de este el Director de la publicacion; y como el autor real del escrito no ha autorizado la reproduccion de que se trata, no puede hacérsele responsable criminalmente del hecho de la reproduccion, con arreglo al art. 1.º del Código penal, y en defecto de este, debe ser responsable el procesado como director del periódico *La Union Democrática* donde se ha reproducido dicho artículo, pues de lo contrario resultaria que se habia cometido un delito y no existia persona responsable del mismo, doctrina declarada tambien por sentencia del Tribunal Supremo de 11 de Diciembre de 1882.

Cuarto.—Considerando: que si bien es cierto que el responsable criminalmente de todo delito lo es tambien civilmente, no habiéndose causado en el presente caso perjuicio alguno, no procede suponer al procesado dicha responsabilidad, aunque si, el pago de las costas del proceso, á que viene obligado por el ministerio de la ley con arreglo al número segundo del art. 28 del propio Código.

Vistos los artículos del Código penal anteriormente citados y los 18. 62 y demás concordantes de dicho código y los de la ley de Enjuiciamiento criminal 142, 240, 733 y 741.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos á D. Rafael Sevilla y Linares, Director del periódico *La Union Democrática*, como autor del delito de escarnio público de un dogma de la religion católica-apostólica-romana, declarada religion del Estado, por el art. 11 de la Constitucion vigente, cometido por imprudencia temeraria, á la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspension de todo cargo y del derecho del sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales; y aprobamos por sus mismos fundamentos el auto de insolvencia del procesado dictado en 18 de Julio del año último por el Juez instructor de esta ciudad y por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan B. Esteve.—Tomás Albaladejo.—Eugenio R. Borlado.

ARGUMENTO SIN RÉPLICA.

Un argumento hay en favor de la verdad de nuestra santa Religion, en el cual no sabemos se hayan fijado, por lo ménos con la extension

que pudieran los apologistas católicos. Argumento no traído de fuera, sino nacido de las mismas entrañas del asunto; argumento que puede comprender el más boto en el arte de discurrir, como no le falte aquella general cualidad humana que tiene todo ser racional que no la ha querido extraviar de propósito, cual es el buen sentido; argumento, por fin, que hemos de llamar sin réplica, porque realmente no la tiene, si se procede al escucharlo con toda lealtad y buena fe.

Es el siguiente:

Para todo hombre cristiano, judío, gentil, incrédulo, indiferente ó ateo, hay una palabra en el diccionario y una cosa en el mundo que se llaman honradez ú hombria de bien.

No nos metamos á definir ahora en qué consiste ó debe consistir esa honradez ú hombria de bien. Bástanos dejar por ahora bien sentado que hay en el diccionario una palabra y en el mundo una cosa que se llaman de aquella manera. Y que en consecuencia hay en el mundo alguno que otro hombre á quien ellas se aplican, y que por tanto es llamado, con ó sin razon, hombre honrado.

Admitirá este hecho cualquiera con quien nos pongamos á discutir, católico ó hereje, indiferente ó ateo bravo. Lo admitirá, porque nadie hay de ellos que una vez ú otra no

haya dicho en su interior ó á sus amigos: «Fulano ó Zutano sé que realmente es hombre honrado, es un hombre de bien.»

Con que quedan Vds. todos muy firmes en eso, ¿no es verdad?

Pues bien: ahora sobre este *hecho* que todos ustedes me conceden, porque nadie de ustedes me lo puede negar, entro yo y discurro de esta suerte. Avísenme en cuanto noten que noten que no discurro bien y que me salgo del rail de la deducción más lógicamente encarrilada.

Se da el *hecho* de que hay ciertos hombres á quienes el mundo todo reconoce y llama honrados. Pero da al mismo tiempo la *casualidad* (llamémosla así por ahora) de que tales hombres honrados, cuanto son más honrados (aun á juicio del mundo) más coinciden (aun quizá sin advertirlo ellos mismos) con lo que manda nuestra santa Religion; y cuanto son ménos honrados (aun segun el mundo) más coinciden con lo que esta Religion prohíbe.

De suerte que un judío, moro ó ateo, tanto cuanto más se acercan en sus actos al ideal cristiano, tanto más son reconocidos como honrados aun por los mismos enemigos del Cristianismo. Y cuanto más de este ideal se alejan, tanto más ellos mismo los van reconociendo faltos de probidad y honradez.

El fenómeno es curioso y merece

lo expongamos aún con más detención.

Dénme un ateo de los que se llaman y se tienen por ciudadanos honrados. Dénmelo á examinar cinco minutos siquiera, y me comprometo á demostrarles, haciendo anatomía de los actos de aquel hombre, que en todo lo que á los mismos ateos les parece recomendable no hace él más que seguir lo que enseña y manda nuestra santa fe. Y si no quieren hacer este estudio anatómico-moral sobre un hombre vivo, tráigame á mi sala de disección cualquiera de los tipos más reconocidos por justos en el paganismo, Sócrates ó Aristides por ejemplo, ó cualquier otro. Y me comprometo á probar que lo principal que alaban en tales hombres las historias está *por casualidad* (llamémosla por ahora así) en perfecta armonía con lo que manda observar la fé católica.

—Está bien, señor mio; demos por hecha esta prueba, y concedámos que el resultado es tal como supone vuesa merced. ¿Qué sacais, empero, de ahí, como *argumento sin réplica* en favor del Catolicismo?

—A eso voy, caballero, y confío no haceros esperar. Si el mismo ateo ó incrédulo llaman á ciertos hombres *hombres de bien*, y da la casualidad (llamémosla por ahora así) de que tales hombres de bien, en aquello porque se les llama tales coinciden en observar lo que nuestra ley man-

da observar y en abstenerse de lo que nuestra ley manda abstenerse, síguese de ahí, por confesion implícita de los mismos incrédulos ó ateos que nuestra ley es buena y verdadera en mandar aquello que manda y en prohibir aquello que prohíbe.

—¡No acierto á ver aún de donde sale esta consecuencia!

—Sale clarísima y por su propia virtud del fondo mismo de la cuestion. Vamos á los ejemplos, que os harán tocar como con la mano. Juan no es cristiano ni cosa que lo valga, pero me decís que es honrado, porque ni hace mal á nadie ni lo desea, ni procura más que favorecer cuanto puede á todo el mundo. Ni miente, ni jura, ni difama, ni defrauda, ni maltrata, ni es codicioso, ni avaro, ni despilfarrador, ni deshonesto, ni mal hablado. Es un hombre de quien todos dicen bien, sólo.... que no tiene Religion, no le da por cosas de iglesia, como por ahí se suele decir. ¿Admitís que puede haber un hombre así?

—Raros son tales modelos de honradez natural, pero ninguno se dá.

—Básteme se dé uno tan solo, y que á éste le llame la misma impiedad hombre honrado, como sin duda le llamará.

—Por de contado, y más que á los vuestros.

—Perfectamente. Pues ¿qué alaba en ese hombre la impiedad? ¡Ah! dá la casualidad de que alaba en él la

conformidad de su conducta con los preceptos de nuestra moral.

—Empiezo á comprender.

—Si, amigo mio, y acabareis de comprenderlo todo sin dificultad. El código cristiano no lo pueden ver ni pintado los enemigos del Cristianismo. Mas sucede que, sin advertirlo ellos, cuando algo de él ven realizado en uno de los suyos, lo alaban y admiran y ponderan. ¡Cogidos los tenemos en la trampa! Y convictos y confesos.

—¿De qué?

—De que no se puede ser hombre de bien sin encontrarse conforme en lo fundamental con el Cristianismo. Luego... ayúdeme V. á sacar consecuencias.

—Cuantas querais.

—Luego es bueno aquello que nuestra Religion recomienda. Luego es buena tal Religion, supuesto que recomienda lo bueno. Luego hacen mal, muy mal, los que la impugnan y contradicen, porque impugnan y contradicen en ella y sólo por ser de ella lo que admiran y alaban y ponderan en los demás.

—Bien deducido está; mas ¿por qué no podría ser tal conformidad mera casual coincidencia!

—Porque no: porque las coincidencias que llamamos casuales no son constantes, y esto lo es; ni se presentan siempre de igual modo, y esto siempre se presenta así. Los héroes de la antigüedad pagana, en

aquello porque merecieron alabanza de la misma pagana filosofía, fueron en algun modo buenos cristianos: la magnanimidad de César en perdonar; la continencia de Escipion; la heroica firmeza de Régulo; el celo por las costumbres, de Caton; la templanza y sobriedad de Cincinato, virtudes fueron á las que solo faltó ser practicadas en nombre de Cristo para poder ser llamadas verdaderamente cristianas. Si por ellas, pues, merecen ser admirados del mismo incrédulo los que las practicaron, ¿por qué no ha de merecerle igual admiracion la fé que las enseña, las inspira y las ofrece mil veces mas heroicas en sus perfectos seguidores?

—En efecto.

—Sí, amigo mio; y si los incrédulos lo fuesen de buena fe, lo primero que admirarian y ponderarian sería la Religion cristiana, á pesar de no ser ellos cristianos. Gracia me hacia en cierta ocasion un desdichado de esos, sin pizca ni miaja de Religion, y que no obstante para ponderar lo muy exacto que era en cumplir sus compromisos comerciales, decia y repetia que él en cuanto al negocio cumplia *religiosamente*. ¡Infeliz! ¡No hallaba mejor adverbio para significar lo más delicado de la fe comercial! «Amigo (le dije una vez, cansado de tanta religiosidad en un hombre sin Religion), ¿cómo en el comercio cumplís tan religio-

samente, y en lo religioso cumplís con tan poca religiosidad? Confesad, amigo mio, que ó no os portais bien ó hablais muy mal. Si es bueno cumplir religiosamente, ¿cómo no cumplís así en las cosas religiosas? Y si ser religioso es tonteria, ¿cómo caeis en la tonteria de alabaros de que en los negocios procedeis *religiosamente*?» Y os aseguro que con no ser corto de génio no supo qué contestar.

—Ni tenia qué.

—Pues bien, hé aquí el *argumento sin réplica* que os dejo ahí apuntado para que tapeis con él la boca al que os niegue las excelencias de nuestra santa fe. Es lo que llamó Tertuliano: *Testimonium animae naturaliter christianae*.

—Perded cuidado: no se me olvidará.

F. S. y S.

OFRENDA DE UN REAL

PARA EL SEPULCRO DE PIO IX.

(Continuacion.)

Dolores Gomez, (D).—Concepcion Gomez, (D).—Matias Gomez, (D).—Isabel Illan, (D).—José Paredes, (D).—Magdalena Gomez, (D).—Juan Tarancon, (D).—Antonia Egidio, (D).—Antonia Guillen, (D).—Pedro Murcia, Presbitero.—Consuelo Lopez.—Elisa Garcia.—Juan Garcia,

(D).—Teresa Llorens.—Angela Barberá.—José Llorens, (D).—Melchora Adroguer, (D).—Angela Llorens, (D).—Antonio Muñoz, Pbro. (D).—Vicente Calatayud y Alargues.—20.

Rosalía Torrejon.—María Teresa Martínez.—Emilio Senante.—Antonio Martínez Torrejon.—Joaquín Martínez, (D).—Rosalia Senante.—Manuel Senante y Martínez.—Cármén Senante.—Remedios Senante.—Joaquín Senante.—Emilio Senante.—Angustias del Pino.—Leandro Bernabeu, (D).—Leandro Bernabeu del Pino.—M. A.—P. A.—M. A. (D).—R. A., (D).—A. A.—T. A., (D).—20.

CULTOS RELIGIOSOS.

Sábado.—En San Nicolás, á las ocho, misa de renovacion y á las nueve, la conventual.

En Santa María, á las nueve, misa de renovacion.

En Ntra. Sra. del Cármen, á las siete de la mañana, misa cantada de la Virgen, y á las siete y media, continuacion de los ejercicios espirituales que se vienen practicando. Por la tarde, á las cuatro, continúan los mismos ejercicios, y por la noche, á las oraciones, el santo rosario, salve y plática por el Canónigo Sr. Mirete.

En Ntra. Sra. de Gracia, al toque

de oraciones, se rezará el Santo Rosario.

Domingo.—En San Nicolás, á las nueve misa conventual; por la tarde terminados los oficios de costumbre habrá minerva con sermon que predicará el M. I. Sr. Abad.

En Ntra. Sra. del Cármen, á las ocho de la mañana misa de Comunion general sobre la mesada de Ntra. Sra. del Cármen y término de los ejercicios espirituales, con plática por el Sr. Mirete. A las once misa rezada y explicacion de Catecismo de la doctrina cristiana á los niños de ambos sexos. Por la tarde, á las cuatro, los ejercicios de la mesada de Ntra. Sra. del Carmen, con manifiesto y sermon, á cargo del expresado Sr. Canónigo Mirete.

Todos los demás dias de la semana, á las oraciones de la noche, rosario y plática por el antedicho Sr. Mirete.

En Ntra. Sra. de Gracia, la misa primera á las seis de la mañana, la segunda á las ocho, y la última á las diez.

Jueves.—En las Capuchinas, la misa de Renovacion á las siete de la mañana, y Trisagio con el Señor de manifiesto á las tres y media de la tarde.

ALICANTE.—1885.

Imprenta de Antonio Seva